

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 322 - 2026 - GRJ/GRI

Huancayo, 26 JUN 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE

JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 283-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 17 de junio de 2026; el Informe Técnico N° 1435-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 10 de junio de 2026; el Informe Técnico N° 118-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR, con fecha de recepción 11 de junio de 2026; la Carta N° 017-2026-CONSORCIO MOHAMED/RC, con fecha de recepción 04 de junio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas, principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone;

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus modificatorias, constituye el marco normativo aplicable al presente procedimiento, en materia de contrataciones públicas, dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto al comité de recepción de obra, establece:

"Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de sólo construcción y diseño y construcción





212.1. Culminada la ejecución de la obra, el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso, dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

212.4. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.

212.5. La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción encuentra instalados; asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución.

212.6. El contratista dispone de un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que computa a partir del día siguiente de la fecha de emisión del pliego de observaciones. El contratista puede presentar informes técnicos que sustenten las razones por las que no acoge una o más observaciones que consten en el pliego, con la finalidad de que sean dadas por subsanadas. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor ni a la aplicación de penalidad alguna. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la entidad contratante resuelva el contrato por incumplimiento, previo apercibimiento.

(...);

Que, se suscribe el CONTRATO N° 025-2026-GRJ/ORAF, entre la empresa CONSORCIO PERENE y el GOBIERNO REGIONAL JUNIN para la ejecución del proyecto: "REMDELACION DE AULA DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA Y LABORATORIO Y/O TALLER; CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES; ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y/O TALLER; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA PUERTO LIBRE, DISTRITO DE PERENE,





PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2646280, con un monto de ejecución de S/ 2,465,520.33 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Veinte con 33/100 soles), bajo la modalidad de contrata y sistema de suma alzada;

Que, a través del asiento de obra N° 178 de fecha 30 de mayo del 2026, el residente de obra ingeniero Pedro Francisco Vallejos Monja, comunica al supervisor de obra que se ha concluido y ejecutado al 100% las metas físicas contempladas en el expediente técnico, incluyendo las partidas contractuales y aquellas autorizadas durante la ejecución de la obra, a efectos de su verificación y del inicio de la recepción de obra;



Que, mediante el asiento de obra N° 180 de fecha 30 de mayo del 2026, el supervisor de obra, ingeniero Misael Montes Bujaico, verifica la culminación de los trabajos de ejecución de obra al 100%, solicitando su recepción;



Que, por medio de la Carta N° 017-2026-CONSORCIO MOHAMED/RC de fecha de recepción 04 de junio de 2026, el representante común del CONSORCIO MOHAMED, Lic. Flor Verónica Narvaez Toscano, en virtud del Informe N° 015-2026-SO-MMB/CONSORCIO MOHAMED, solicita la conformación del comité de recepción de obra, ya que se ha realizado la verificación de la culminación de los trabajos de campo. Adjuntando para ello el certificado de conformidad técnica de culminación de obra;



Que, mediante el Informe Técnico N° 118-2026-GRJ/GRI//SGSLO-NLCR, con fecha de recepción 11 de junio de 2026, suscrita por el ingeniero Nilton L. Casqui Ríos, donde se le comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la culminación de los trabajos de ejecución de obra, solicitando la conformación del comité de recepción de obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 1435-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 12 de junio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la culminación de obra y remite la propuesta de conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 283-GRJ/GRI, con fecha de emisión 17 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye:

"Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1435-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera procedente la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente";

Que, en cumplimiento de la normativa precedente, se realizó la anotación en el asiento N° 178 del 30 de mayo de 2026, donde el residente de obra comunica la culminación de obra y solicita la recepción de la obra: "REMODELACION DE AULA DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA Y LABORATORIO Y/O TALLER; CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES; ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y/O TALLER; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR



TECNOLOGICA PUERTO LIBRE, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2646280, en respuesta a ello, se cuenta con la verificación del supervisor de obra, quien mediante el asiento de cuaderno de obra N° 180 de fecha 30 de mayo de 2026, dando constancia el cumplimiento con la ejecución, conforme lo establecido en el expediente técnico de la obra y todas las modificaciones, por lo que solicita la conformación del comité de recepción de obra, asimismo se emite el certificado de conformidad técnica. En este punto, cabe precisar que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ha presentado el Informe Técnico N° 1435-2026-GRJ/GRI/SGSLO vencido el plazo de cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica. Dicha Sub Gerencia debió enviar su informe con días de anticipación al vencimiento del plazo (11 de junio de 2026), teniendo en cuenta el tiempo que se necesita para la emisión y notificación del acto resolutivo que designa al comité de recepción de obra;



Que, por tanto, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el artículo 212° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y en estricta aplicación de las facultades delegadas mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR, no se encuentra impedimento técnico ni legal para la conformación del comité de recepción; por lo que, corresponde conformar el comité de recepción de obra;



Estando a los considerandos expuestos y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR de 24 de abril de 2026;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción de la obra: "REMODELACION DE AULA DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA Y LABORATORIO Y/O TALLER; CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES; ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y/O TALLER; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA PUERTO LIBRE, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", de acuerdo a la propuesta de profesionales integrantes realizada en el Informe Técnico N° 1435-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	Ing. WALTER LUIS RIOS SEGUIL Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	:	Ing. WALTER CABEZAS GABRIEL Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	:	Ing. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA Personal CAS de la SGSLO
ASESOR 1	:	Ing. MISAEL MONTES BUJAICO Jefe de Supervisión de Obra
ASESOR 2	:	Ing. PEDRO FRANCISCO VALLEJOS MONJA Residente de Obra



Gobierno Regional Junín



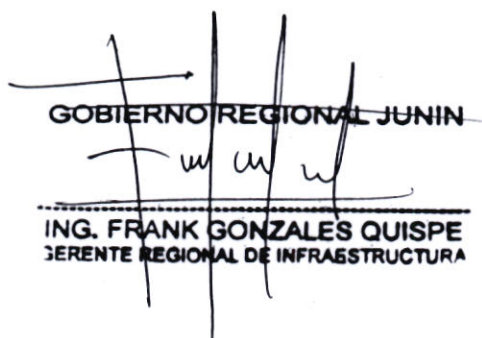
ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de quince (15) días desde remitido el certificado de conformidad técnica, acorde al marco normativo legal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y se efectúe el respectivo deslinde de responsabilidades por el incumplimiento y vencimiento de los plazos perentorios para el trámite de designación del comité de recepción, establecidos en el numeral 212.2 del artículo 212 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al representante común del CONSORCIO PERENE Sr. Juan Edward Guardia Castillo, al supervisor de obra ingeniero Misael Montes Bujaico, a los integrantes del comité de recepción designado, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 01 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)